

ALIANZA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
Política Pública 2016-2017- 25

**POLÍTICA PARA DEFINIR EL REQUISITO DE ASISTENCIA ADICIONAL
PARA ENTRAR O COMPLETAR UN PROGRAMA EDUCATIVO O
PARA ASEGURAR O MANTENER UN EMPLEO
PARA JÓVENES DENTRO DE LA ESCUELA**

BASE LEGAL:

Sección Sección 129 (a)(1)(C)(VII) de WIOA, Sección 681.220 (d)(8) y 681.310 del Reglamento.

REFERENCIA:

Procedimiento Operacional Centro de Gestión Única.

POLÍTICA:

De conformidad con la Sección 129(a)(1)(C)(VII), los jóvenes dentro de la escuela deberán cumplir con los criterios ahí establecidos para participar del Programa de Jóvenes del Título I de WIOA. Dentro de los criterios, se indica que podrán ser elegibles, aquellos jóvenes dentro de la escuela, que estén entre las edades de 14-21 años y que cumplan con el criterio de bajos ingresos y que además, requiere asistencia adicional para completar un programa educativa o para asegurar o mantener un empleo.

Para este criterio, se establece la Regla Especial de Elegibilidad (Sección 129 (C)(2)), que indica lo siguiente:

“El término bajos ingresos utilizado con respecto a un individuo incluye además a un joven que viva en un área de alta pobreza”.

No obstante, no más de un 5% de los jóvenes matriculados dentro de la escuela, podrán ser considerados bajo el criterio aquí incluido de requerir asistencia adicional.

MM
Cruz
Pnc.

En los casos donde la Junta Estatal no haya definido este criterio, la Junta Local deberá definir el mismo en el Plan Local, si se utiliza dicho criterio.

PROCEDIMIENTO:

De conformidad con lo anterior, se establece lo siguiente:

En los casos de los jóvenes dentro de la escuela, el requisito de que:

- individuo que requiere asistencia adicional para completar un programa educativa, o
- para asegurar o sostener un empleo.

Se define de la siguiente forma:

- Un joven que requiere asistencia adicional para completar un programa educativa, la persona deberá demostrar mediante certificación escolar o educativa que requiere la ayuda del programa para completar el mismo y que no tiene otra forma de proveérsele dicho servicio que no sea a través de WIOA. **EN ESTE CASO SE LE HABRÁ DE REQUERIR ADEMÁS, UNA CERTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS MANDATORIOS CORRESPONDIENTE QUE ESTABLEZCA QUE NO TIENE OPORTUNIDAD DISPONIBLE DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA COMPLETAR ESE PROGRAMA EN ESTE MOMENTO.**
- En los casos de los jóvenes dentro de la escuela que requieran asegurar o sostener un empleo, se tiene que demostrar que necesita los servicios para asegurar o mantener un empleo que ha hecho gestiones de empleo o que necesita del servicio del programa para retenerlo. En este último caso, como por ejemplo, un programa de estudio para completar un certificado requerido para una ocupación. **EN ESTE CASO SE LE HABRÁ DE**

AM
CMS
Pre.

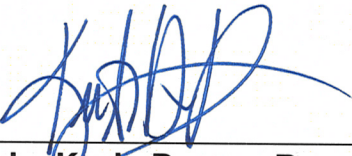
REQUERIR ADEMÁS, UNA CERTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS MANDATORIOS CORRESPONDIENTE QUE ESTABLEZCA QUE NO TIENE OPORTUNIDAD DISPONIBLE DE EMPLEO O DE SERVICIOS PARA RETENER UN EMPLEO PARA ÉL EN ESTE MOMENTO.

VIGENCIA

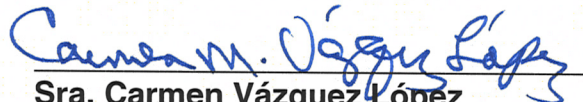
Esta política pública entrará en vigor luego de adiestrar a los empleados relacionados a la misma y más tarde de 20 días laborables luego de aprobado.

APROBACION: Política Pública 2016-2017- 25

Esta política Pública es aprobada hoy, 23 de junio de 2017, en Villalba, Puerto Rico.




Lcdo. Kevin Deynes Romero
Presidente Junta Local AMDE



Sra. Carmen Vázquez López
Secretaria Junta Local AMDE

Implementación:



Pablo D. Asencio Caraballo
Director Ejecutivo AMDE

7/21/2017

Fecha Implementación